

dor coste medio/afiliado/mes en 2006 en la cuantía que se recoge a continuación, lo que supone para esta Comunidad un esfuerzo en la convergencia del 3%.

Objetivo «coste/afiliado/mes»

	(*) Situación de partida (media enero-diciembre/2005)	Objetivo año 2006 (media enero-diciembre 2006)
Comunidad Autónoma de Madrid . . . . .	26,02 €	25,99 €

(\*) El coste medio por afiliado y mes en esta Comunidad Autónoma es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes (excluidas entidades colaboradoras) del año 2005 (26.272.446,61 €) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, también del ejercicio 2005 (1.009.859 afiliados).

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste IT/afiliado/mes, correspondiente al ejercicio 2006, se tendrán en cuenta para su deflactación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes, la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

Con la debida antelación, antes del inicio de cada ejercicio, se acordará el indicador coste/afiliado/mes marcado como objetivo para los años 2007 y 2008.

2. Indicador: Días de IT/afiliado.—El citado objetivo pretende conseguir una reducción de los días de baja consumidos en IT (contingencias comunes y profesionales) por los trabajadores protegidos en el INSS, contados desde el mismo día de la emisión de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT mediante la expedición del alta médica.

Se considerará plenamente cumplido el objetivo, 15% del crédito anticipado (c.a.) cuando se alcance la reducción del 2% de días de baja. La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado el objetivo días IT/afiliado establecido en el párrafo anterior, se procederá a la liquidación del 50% del Fondo correspondiente a ese objetivo (7,5% del c.a.), en proporción al resultado alcanzado puesto en relación con el valor de la media de días IT/afiliado a nivel nacional (v.m.n.), valorando con los siguientes criterios:

2,5% del c.a.: si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del v.m.n.

5% del c.a.: si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.

7,5% del c.a.: si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.

Situación de partida en la Comunidad Autónoma de Madrid: En el año 2005, con una media de trabajadores asegurados con el INSS de 1.009.859, la ratio de días de IT/afiliado en la Comunidad Autónoma ha sido de 11'33. La media a nivel nacional ha alcanzado un valor de 14,90 días de IT/afiliado.

El cálculo se realizará de acuerdo con la información existente en las bases de datos del INSS, sobre la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta que el número de días de IT se obtiene de forma automática mediante la transmisión electrónica de la información de los partes de IT remitida por el Servicio Público de Salud y las empresas de la Comunidad Autónoma.

## 22117

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 16 de noviembre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la señora doña Beatriz Elorriaga Pisarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 71/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, y el art. 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales, y la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo), que aprueba el Estatuto de Autonomía, modificada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio (BOE del 8), tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad de Madrid dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, consignadas en el Programa presupuestario 907, subconcepto 4442, para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 (BOE. n.º 122, de 23 de mayo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de inter-

vención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cuatrocientos catorce mil setecientos setenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (414.777,45 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad de Madrid, directamente, o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (452.816,48 €) según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad prevista en la Cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad de Madrid, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad de Madrid en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la apari-

ción de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Sexta. *Información.*—La Comunidad de Madrid remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien sobre la base de este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la Cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

#### ANEXO

#### Crédito 19.04.231F.453.01 plan de desarrollo gitano

##### Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2006

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL	Subtotal	
1	Madrid.	Madrid, Alcalá de Henares. Centros de Promoción Comunitaria de Valdebernardo, San Isidro y Corredor Henares.	Comunidad Autónoma.	Proyecto de intervención integral con minorías étnicas.	5.247	5.030	10.277	414.777,45	452.816,48	0,00	452.816,48	867.593,93
					5.247	5.030	10.277	414.777,45	452.816,48	0,00	452.816,48	867.593,93

#### 22118

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones de objetivo 3.*

Examinado el expediente administrativo de solicitudes pertenecientes a las regiones de objetivo 3, a la 11.ª convocatoria de las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino», convocadas por orden TAS/1843/2006 de 5 de junio (B.O.E. n.º 140, de 13 de junio de 2.006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al empleo

«Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B.471 del presupuesto del Instituto de la Mujer y a los programas operativos «Lucha contra la Discriminación» para el objetivo 3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 50% del coste total, se ha apreciado lo siguiente:

La cantidad asignada a las zonas españolas de objetivo 3 asciende a 502.264 €, habiendo sido seleccionadas un total de 46 beneficiarias.

Al distribuir el crédito entre las beneficiarias, ha quedado un remanente de 691,18 €, el cual no se ha adjudicado a solicitante alguna, al aplicar el artículo 3.b) de la citada orden.